

## PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion del Boletin oficial, calle del Trompadero, Núm. 5:



## ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

## Gobierno de la Provincia de Palencia.

## RECTIFICACION.

En la circular núm. 219, inserta en el Boletin oficial, núm. 61, fecha 26 del actual, línea quinta donde dice fondo léase jurado.

## ANUNCIOS.

## Ayuntamiento de Palenzuela.

D. Miguel Gallardo, Alcalde constitucional de este distrito.

Hace saber: que aprobadas las obras para la construccion en esta poblacion del local Escuela y reparacion del edificio en general, se halla señalado su remate, que será único y á la llana, para el 24 de Junio próximo, de diez á doce del dia.

Los que deseen interesarse en el remate, acudirán á la Sala consistorial, donde serán enterados del presupuesto y pliegos de condiciones, ó antes en la Secretaría del Ayuntamiento en la que se hallarán de manifiesto. Palenzuela 23 de Mayo de 1852 = El Alcalde, Miguel Gallardo. = El Secretario, Julian Varona.

D. Miguel Gallardo, Alcalde constitucional de este distrito.

Hace saber: que aprobadas las obras para la conservacion y reparacion del edificio Venta del Moral, perteneciente á los propios de esta poblacion, se halla señalado su remate que será único y á la llana, para el 24 de Junio próximo, de diez á doce del dia.

Los que deseen interesarse en el remate, acudirán á la Sala consistorial, donde serán enterados del presupuesto y pliegos de condiciones, ó antes en la Secretaría del Ayuntamiento en la que se hallan de manifiesto. Palenzuela 23 de Mayo de 1852. = El Alcalde, Miguel Gallardo. = El Secretario, Julian Varona.

## PARTE NO OFICIAL.

*Asociacion española de Padres de familia para redimir la suerte de soldado en la quinta actual, depositando las suscripciones en el Banco Español de San Fernando ó en sus comisionados de provincia, y respondiendo además de las cuotas de suscripcion el Excmo. Sr. Conde del Retamoso.*

La quinta decretada en 6 de Marzo último, llama diez mil hombres á las armas. Los padres de los mozos sorteables que en este llamamiento quieran redimir la suerte de sus hijos, por una cantidad menor á la prefijada por la ley, deberán adherirse á esta empresa, mediante á que el Excmo. Sr. Conde del Retamoso responde con sus capitales y crédito del total valor de las suscripciones á fin de alejar todo recelo.

Conocida en España y en el extranjero esta casa por su probidad y garantías, es de esperar que, vuelta la confianza al seno de las familias, se acojan con avidez las siguientes bases:

*Primera.*—El precio de suscripcion para quedar libre del servicio militar, con sujecion á las bases de este prospecto, se fija en uno de los tres modos siguientes:

1.º *Por ochocientos rs. vn. de entrada.*—Los mozos sorteables que al tiempo de suscribirse depositen 800 rs., deberán satisfacer además, en el caso de que les toque la suerte de soldado, dos mil ochocientos reales en el término de cuarenta dias, contados desde el en que fueren declarados soldados.

2.º *Por mil doscientos rs. vn. de entrada.*—Los que al tiempo de suscribirse depositen 1,200 rs. vellon, satisfarán en el caso de que les toque la suerte de soldado, mil quinientos rs. vellon, en el mismo plazo de los cuarenta dias.

3.º *Por mil setecientos reales vn. libertad absoluta.*—Los que depositen 1,700 rs. quedarán absolutamente libres del servicio sin necesidad de ningun otro desembolso.

*Segunda.*—Los que quieran suscribirse para gozar de los beneficios de esta asociacion, depositarán en el Banco Español ó en sus comisionados en las provincias una de las cantidades detalladas en los tres casos anteriores, precisamente antes del dia 6 de Junio de este año, que es el designado para el sorteo.

*Tercera.*—Esta asociacion, con sujecion á las bases de este prospecto, pagará al gobierno los seis mil reales que fija la ley para quedar libres del servicio de las armas y entregará la licencia absoluta á los suscritores á quienes por su número quepa la suerte de soldado.

*Cuarta.*—Para que los suscritores tengan una triple seguridad, además de la que ofrece el hacerse los depósitos en el Banco Español de San Fernando, y responder de ellos la respectable casa referida, se establece desde luego, que no se podrá disponer de dichos depósitos, sin cumplir previamente los compromisos que se contraen por este prospecto; en la inteligencia, de que si por causas imprevistas é inevitables y ajenas á la

voluntad de la asociacion no pudiera esta realizar su pensamiento, devolverá á los suscritores sus cuotas respectivas, en virtud del recibo, esceptuando el 10 por 100 para cubrir y hacer frente á los crecidos gastos á que tiene que atender.

*Quinta.*—Es obligacion de los suscritores el reclamar ante el Ayuntamiento y demas autoridades las escepciones y otros actos del sorteo que ofrezcan dudas, parándoles de no hacerlo el perjuicio á que haya lugar en justicia.

*Sesta.*—El suscriptor que habiendo depositado una de las cantidades fijadas en los dos primeros casos, y que constituyen la obligacion de entregar otra segunda, no lo verificase en el plazo señalado de los cuarenta dias, no tendrá derecho á reclamacion ni indemnizacion alguna, ni tampoco la tendrán todos aquellos á quienes no toque la suerte de soldado.

*Séptima.*—El suscriptor declarado soldado, deberá acreditarlo en debida forma ante la asociacion.

*Octava.*—Los recibos que dará el Banco á los suscritores para resguardo de sus depósitos, contendrán las bases de las obligaciones recíprocas.

*Novena y última.*—La asociacion recibirá y contestará las reclamaciones que se le dirijan en carta franca á la calle de Fuencarral, núm. 7, cuarto principal.

Madrid 1.º de Mayo de 1852.

*Nota.* Para los mozos encantados en los pueblos á quienes ha tocado el entero en el sorteo verificado de las *décimas*, se abre una suscripcion aparte cuyas bases se anuncian por medio de otro prospecto.

Los comisionados de la empresa darán las esplicaciones necesarias.—Por la asociacion española, F. Simon y Roca.

El comisionado en Palencia lo es D. Gerónimo Camazon, vivè calle Mayor principal, núm. 98, librería.

## ASOCIACION ESPAÑOLA DE PADRES DE FAMILIA

para redimir por 1,200 rs. la suerte de soldado en la quinta actual, depositando las suscripciones en el Banco Español de San Fernando ó en sus comisionados de provincias.

En virtud del decreto de 6 de Marzo del corriente año, se llaman al servicio de las armas diez mil hombres. Mas como la ley establece que solo se puede conseguir la exencion absoluta de este servicio, entregando en el Banco Español de San Fernando ó en sus comisionados de provincias la cantidad de seis mil reales, se ha formado esta asociacion, en la que, por una cantidad mucho menor y al alcance de la mayoría, se consiguen los beneficios de la ley. Las bases establecidas en otro prospecto para los pueblos en general, no son aplicadas á aquellos pueblos que tienen que aprontar un solo soldado, y este, no es porque les haya correspondido en el repartimiento del cupo de la provincia, sino por resultado del sorteo de las *décimas*; pero en nuestro deseo de hacer partícipes á todos de los beneficios que por esta asociacion se obtienen, abrimos una nueva suscripcion para los mozos sorteables de los pueblos que se encuentran en el especificado caso, y por medio de la cual se prestan un mútuo apoyo, formando de las cantidades depositadas por todos, un fondo comun para libertar á los pocos á quienes toque la suerte de soldado.

Para que los suscritores tengan una completa confianza de que las cuotas depositadas serán precisamente aplicadas á la redencion de los que fueren declarados soldados, se establece como base principal de esta asociacion que todas las cantidades se depositen en el mismo Banco Español de San Fernando ó en sus comisionados de provincias, y responde ademas de dichas cuotas el Excmo. Sr. conde del Retamoso. Respecto á los medios nos hemos decidido por aquellos que siendo mas sencillos, son mas claros y faciles de compróbar. El gobierno pide diez mil hombres á la nacion, pero fija como es consiguiente un cupo determinado á cada provincia: pues bien, siguiendo este mismo principio, nosotros hacemos la suscripcion en toda la nacion; mas la suerte de los suscritores se limitará á correrla entre los de aquella provincia á que corresponde el pueblo de su residencia: de esta manera los suscritores tendrán un completo conocimiento de todo. La razon que nos determina á obrar de esta manera es muy clara: en cada capital de provincia hay un comisionado del Banco: en cada capital de provincia tiene un comisionado esta

Palencia, imprenta de D. Mariano Garrido, calle del Trompadero, Núm. 5.

empresa ó asociacion, ante el consejo de provincia se verifica el juicio de exenciones: por medio del Boletín de provincia saben el número de soldados que se pide á esta y á su pueblo respectivo. Luego limitando todas las operaciones al círculo de la provincia, es indudable que cada particular tendrá mas medios de comprobar la exactitud y pureza de nuestra administracion.

Nosotros nos proponemos que el dia antes de verificarse el sorteo remitan por el correo nuestros corresponsales á cada suscriptor una lista impresa de todos los suscritores que haya en la provincia. El dia que termine la entrega de quintos en la caja, remitirán otra lista, tambien impresa, de los suscritos á quienes haya cabido la suerte de soldados: por la 1.ª se sabrá lo que ha ingresado, por la 2.ª lo que se ha gastado para redimir la suerte de los soldados, y por entrambas, si hay que pedir ó devolver dinero. Por este medio tan sencillo como claro, todos los interesados tendrán un exacto conocimiento de lo que pueden desear. Como la lista 1.ª se refiere á la que dé el comisionado del Banco de los depósitos admitidos, y la 2.ª á lo que resulte del consejo de provincia, nuestros suscritores tendrán todas las garantías imaginables de que es imposible por ningun concepto defraudar sus esperanzas.

Así es que con la mayor exactitud, con la mayor sencillez se establece esta suscripcion con todas las garantías y el menor coste posible para redimir la suerte en el actual llamamiento en que las novedades introducidas por la ley para la nueva clasificacion de las edades, ofrece mayor peligro que en los anteriores años. En este concepto abrimos la suscripcion bajo las siguientes bases:

1.ª Esta suscripcion se destina únicamente para los mozos sorteables en los pueblos que tienen que dar un solo soldado, si bien por el repartimiento del cupo de la provincia no les correspondia sino *décimas*, pero que por el sorteo de estas tienen que aprontar un entero. Los que quieran disfrutar de las ventajas de esta asociacion, se dirigirán á la capital de provincia y entregarán al comisionado del Banco en la misma *mil doscientos reales vellón* de que recojerán el oportuno recibo: con este se dirigiran al comisionado de la empresa para que tome razon de él, anotándolo como suscriptor.

2.ª Mediante que esta empresa ó asociacion no se propone otro objeto que el de servir de centro comun á los esfuerzos individuales, devenga una comision de 10 por 100 sobre las cantidades depositadas para atender á todos sus gastos. Este 10 por 100 ó sean 120 rs., se entregarán al comisionado de la empresa al tiempo de formalizar el depósito para anotarlo en el recibo, sin cuyo requisito no se tendrá por válida la suscripcion.

3.ª Si contra lo que es de esperar, hubiese que pedir algun dinero, por no ser bastante el fondo comun para libertar á los suscritores que les hubiese tocado la suerte, se hará á estos únicamente, es decir á los soldados, el pedido de lo que falte. Para hacerlo en tiempo oportuno y en la cantidad necesaria, cuidarán los suscritores tan luego como se verifique el sorteo en su pueblo, noticiar al comisionado de la empresa el número que les ha tocado, y las probabilidades que tengan, segun el que se pide al pueblo, y las escepciones que puedan alegar los números precedentes, de quedar libres ó ser soldados, á fin de que pueda calcularse con anterioridad si sobra ó falta dinero. En el caso de sobrar, se pondrá inmediatamente en conocimiento de todos los suscritores para que acudan en su dia á retirar la cantidad que resulte: mas si hubiere que pedir á los soldados por no ser bastante el fondo depositado, estos soldados podrán escoger, entre completar la suma que respectivamente les falte para los seis mil reales, (que segun nuestro cálculo esta falta debe ser insignificante) y obtener con ellos su licencia absoluta, ó bien recibir la cantidad que resulte reunida y disponer de ella como gusten.

4.ª Los recibos que dan los comisionados, sirven únicamente para esta quinta, y por lo tanto terminada esta, quedan desde luego caducados.

5.ª La asociacion recibirá y contestará las reclamaciones que se le dirijan en carta franca á la calle de Fuencarral, núm. 7, cuarto principal.

Madrid 6 de Mayo de 1852.

Representante de la asociacion, D. José María de Alevésque, y comisionado de la misma D. Gerónimo Camazon, librería núm. 98, en la calle Mayor.